

# **REGLAMENTO UCA/CG16/2013, DE 16 DE DICIEMBRE, PARA LA DENOMINACIÓN BIBLIOGRÁFICA ÚNICA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2013; BOUCA núm. 167)

## **PREÁMBULO**

La falta de normalización de los nombres de los investigadores y de sus centros en las publicaciones científicas y en las principales bases de datos bibliográficas es un hecho conocido, que disminuye la visibilidad de los autores y de sus centros a nivel nacional e internacional y dificulta la recuperación de las publicaciones y de las citas por ellas recibidas.

Una estimación realizada de los artículos firmados por investigadores con afiliación institucional en la Universidad de Cádiz, cifra en al menos 10 las variaciones del nombre de la institución, sin contar las relacionadas con profesores vinculados a hospitales universitarios, produciéndose una gran dispersión de la producción científica de nuestra Universidad. Por otra parte, existen investigadores que dan preferencia a la inclusión de la denominación de la facultad o departamento al que pertenecen frente a la denominación de la universidad. Estos registros son muy difíciles de recuperar en estudios bibliométricos con el consiguiente perjuicio para la institución. Las variaciones en la indicación de la afiliación institucional en las publicaciones impiden una recuperación real de la producción científica de la Universidad.

Existen investigadores que, de buena fe, consideran que la traducción al inglés del nombre de la institución favorece su visibilidad internacional. En la práctica esto dificulta la recuperación de la producción científica por la diversidad de formas bajo las cuales se encuentra, además de incrementar la posibilidad de cometer errores en la transcripción.

La correcta asignación del lugar de trabajo favorece la visibilidad de la institución en la comunidad científica internacional y le otorga fiabilidad a los indicadores bibliométricos sobre productividad, impacto relativo, ranking de universidades, etc.

El presente reglamento tiene como objeto ofrecer una serie de directrices a los investigadores de la UCA para fomentar el uso de una firma normalizada de su nombre personal y de la afiliación institucional.

Las directrices que aquí se marcan están tomadas del documento elaborado para la FECYT por los grupos de investigación EC3 de la Universidad de Granada y Análisis Cuantitativo de Ciencia y Tecnología del CINDOC-CSIC (2007) denominado: "Propuesta de manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas".

**Artículo 1.-** *La afiliación institucional en la producción científica*

1. Todo autor **debería incluir siempre su afiliación institucional**. Este requisito para el reconocimiento de la autoría por parte de la Universidad de Cádiz se debería de respetar siempre. Se deberá referir a la institución como **Universidad de Cádiz**, evitando usar abreviaturas como UCA, Univ. de Cádiz, Univ. Cádiz u otras variantes.
2. Cuando el personal realice estancias fuera de la universidad, deberá también mantener la afiliación con la Universidad de Cádiz.
3. En el caso de investigadores del sector hospitalario que además son personal vinculado a la UCA, su afiliación a la Universidad de Cádiz se deberá indicar junto con la de hospital al que se adscribe.
4. La afiliación institucional de la Universidad de Cádiz en toda la producción científica, que incluirá siempre la denominación “Universidad de Cádiz”, deberá ser la siguiente:

Nombre personal

[Grupo de investigación (si procede)], [Departamento/Instituto de Investigación/Hospital Universitario (si procede)], [Centro (si procede)], [Campus de Excelencia Internacional (recomendable)], [Universidad de Cádiz (**obligatorio**)], [Dirección postal (si procede)]

5. Si la publicación permite indicar más datos de la afiliación de los autores se adoptará siempre la siguiente estructura y orden jerárquico (1 menos importante a 5 obligatorio):

<b>Niveles estructurales para afiliación institucional</b>	<b>1</b> Grupo de investigación (si procede, opcional)	Nombre oficial del grupo
	<b>2</b> Departamento, instituto de investigación (si procede, opcional)	Nombre y acrónimo (si procede) oficial completo. Se excluye el nombre y siglas de estructuras no oficiales (por ejemplo, nombres de laboratorios)
	<b>3</b> Centro (si procede, opcional)	Nombre oficial completo.
	<b>4</b> Campus CEI (si procede, obligatorio)	Nombre completo o acrónimo CEI-MAR Nombre completo o acrónimo CEIA3
	<b>5</b> Institución ( <b>obligatorio</b> )	Universidad de Cádiz
	<b>6</b> Dirección postal (si procede)	Deberá cumplimentarse lo más completa posible

6. En aquellas publicaciones en las que haya firmantes de fuera de la UCA pero pertenecientes a grupos PAI de la misma deberán incluir en dichos autores la referencia al grupo. Si se diera el caso de publicaciones exclusivamente firmadas por integrantes de un grupo PAI con sede en la UCA que no sean PDI, el Investigador Responsable del grupo debería asegurarse que se siguen las indicaciones para la denominación bibliográfica única aquí recogidas.

7. En el supuesto en el que fuera necesario referenciar el nombre de la institución en inglés, la denominación deberá ser **University of Cadiz** (sin acentuar) evitándose en lo posible traducciones a otros idiomas.

**Artículo 2. La normalización de la autoría**

1. Con el objetivo de conseguir una mayor normalización en la firma, es importante que los autores siempre firmen de la misma manera en todas sus publicaciones. A este respecto, para evitar errores frecuentes que las bases de datos bibliográficos cometen al transcribir la información del documento original a su registro electrónico, se recomienda usar los identificadores ORCID en la comunicación con la editorial.
2. Se recomienda usar alguna de estas formas para la autoría del nombre:

<p><b>Nombre propio</b> Nombre1 IN1</p>	<p>El uso del nombre en su forma completa (Nombre1) es útil para diferenciar posibles homónimos. Sin embargo esta posibilidad sólo resulta efectiva si las bases de datos abandonan la práctica generalizada de reducir los nombres a su inicial IN1</p>
<p><b>Nombre propio compuesto (opción 1)</b> Nombre1 IN2 IN1 IN2</p>	<p>Si se opta por el uso del nombre completo se recomienda a los autores firmar sus publicaciones con el primer nombre completo y la inicial del segundo. De esta forma se evita que el segundo nombre sea interpretado como primer apellido en las bases de datos.</p>
<p><b>Nombre propio compuesto (opción 2)</b> Nombre1 IN2 Nombre1-partícula-Nombre2 IN1 IN2</p>	<p>Si se opta por el uso del nombre completo se recomienda a los autores omitir las preposiciones o artículos que unen el nombre ya que generan muchos problemas de indización y recuperación. Si se desea mantener las partículas del nombre se deben incluir guiones entre los mismos.</p>

3. Se recomienda usar alguna de estas formas para la autoría del apellido:

<p><b>Inclusión de un apellido</b> Apellido 1</p>	<p>Es útil para investigadores con un primer apellido poco frecuente.</p>
<p><b>Inclusión de dos apellidos</b> Apellido1-Apellido2</p>	<p>Se recomienda si el primer apellido es frecuente. Se debe añadir un guión entre ambos para evitar una indización incorrecta en las bases de datos</p>
<p><b>Apellidos con partículas</b> Apellido1-partícula-Apellido2</p>	<p>Si el autor desea mantener las partículas que unen los apellidos, para garantizar su integridad deberán aparecer siempre unidas por un guión.</p>
<p><b>Primer apellido con partícula</b> Apellido1-Apellido2 Partícula-Apellido1-Apellido2</p>	<p>Si el autor quiere ser indizado por el primer apellido, debe omitir las partículas del mismo. En el caso de desear mantener las partículas, deberán aparecer siempre unidas por un guión.</p>

**Artículo 3.-** *La declaración de la financiación recibida y la publicación de los resultados de la investigación*

1. Se deberá ***poner también de manifiesto en las publicaciones de miembros de la Universidad de Cádiz toda ayuda o financiación recibida*** que haya hecho posible los resultados que se publican.
2. Según se recoge en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las publicaciones resultantes, total o parcialmente, de financiaciones públicas otorgadas con fondos de los Presupuestos Generales del Estado deberán estar disponibles en acceso abierto. Para ello, los autores podrán optar a publicar en revistas de acceso abierto, o bien autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, los trabajos científicos aceptados en publicaciones seriadas o periódicas.

*Nota adicional:*

*En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.*